MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 03 (ADICIÓN No. 03) - AL CONTRATO No. 501-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** C.C. No. 72.018.526 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**QUINBERLAB S.A.S** **NIT:** 800.005.736-7
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE No. 1 INMUNOQUÍMICA - MEDICAMENTOS
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 4.459.055.471) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 03 de enero de 2024 al **31 de julio del 2026.**
MODIFICACIONES	✓ La **Modificación No. 01** (Adición No. 01) fue cargada en SECOP II el día 06 de diciembre de 2024, se realizó por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 285.034.055) M/CTE. ✓ La **Modificación No. 02** (Adición No. 02) fue cargada en SECOP II el día 10 de octubre de 2026, se realizó por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000).
VALOR A ADICIONAR	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**

Entre los suscritos a saber: Doctora **Teniente Coronel Eduardo Enrique Mendoza Palacio** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.018.526,** en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución 0232 de 06-04-2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **QUINBERLAB S.A.S,** identificado con NIT. No. 800.005.736-7, representado legalmente por la señora Viviana Andrea Quintana Perea, identificada con C.C. No. 52.253.988, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 03 al Contrato No. 501-2023, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 28 de diciembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y QUINBERLAB S.A.S, se suscribió el contrato No. 501-2023, cuyo objeto corresponde la "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE No. 1 INMUNOQUIMICA - MEDICAMENTOS".

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 03 de enero de 2024 al 31 de julio del 2026.

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 4.459.055.471) M/CTE).

4) Que el día 06 de diciembre de 2024 se realizó la Modificación No. 01 (Adición No. 01) por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 285.034.055) M/CTE.

5) Que el día 10 de octubre de 2025 se realizó la Modificación No. 02 (Adición No. 02) por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000).

6) Que, la supervisora de este contrato 501-2023, SMSM Jannethe Novoa Cucarían, por medio de oficio de febrero 2026, solicita al contratista aprobación para realizar Adición por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).

7) Que, se recibe oficio del contratista QUINBERLAB S.A.S, de fecha 03 de marzo de 2026, en el que manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 03, al contrato 501-2023, firmada por la señora Viviana Andrea Quintana Perea, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la compañía anteriormente mencionada.

8) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Adición No. 3 al contrato 501-2024, toda vez que el contrato presenta a la fecha una ejecución presupuestal del 96%, se hace necesario efectuar una adición por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $500.000.000, en atención al incremento sostenido en la demanda asistencial y en el número de pruebas procesadas en la sección de Inmunoquímica, especialmente en los servicios de hospitalización y unidades de cuidados intensivos. Lo anterior ha generado un mayor consumo de reactivos, los cuales resultan indispensables para el diagnóstico, control y seguimiento de múltiples patologías, tales como enfermedades oncológicas, metabólicas, cardiovasculares e infecciosas, entre otras. En este sentido, la disponibilidad oportuna y suficiente de dichos insumos es esencial para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, así como la seguridad del paciente, en concordancia con los estándares exigidos en el proceso de acreditación institucional.

9) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202606437-HMC Id: 468334 de fecha: 06-03-2026, dirigido al señor Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

10) Que para la presente suscripción de la Adición No. 03 al contrato 501-2023 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

11) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el CONTRATISTA QUINBERLAB S.A.S y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

12) Que QUINBERLAB S.A.S, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

13) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 5.544.089.526),** incluido IVA y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos durante la vigencia 2023 y 2024. Para la vigencia 2025 y 2026 se incrementarán en el 5.1% de acuerdo a lo establecido por la Circular Externa 010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejecución del contrato establecidos en el Anexo 1 Supuestos Macroeconómicos, criterios y aspectos a considerar. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

PRESUPUESTO 2023 (Nov. 15 A Dic. 31)	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026	TOTAL
$ 40.000.000	$ 2.000.263.863	$ 2.066.686.702	**$1.437.138.961**	**$5.544.089.526**

CLÀUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: la presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF 15726 de fecha 06 de enero 2026, posición catálogo de gasto A-05-01-01-004-008, recurso 20 por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, constituido por un valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.437.138.961).

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a

las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor total del contrato, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 501-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de abril de 2026.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.